



COLEGIO HEBREO UNIÓN

בית- הספר העברי המאוחד

Licencia de funcionamiento según Resolución  
No. 001710 del 20 de junio del 2000.



# COLEGIO HEBREO UNIÓN

## Política de Protección al Menor

Principios, Normas y Procedimientos que garantizan la seguridad de los estudiantes en el Colegio Hebreo Unión

Versión 2

2019-2020

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Elizabeth Rodriguez	Mónica Recio	Mónica Recio
Coordinadora de Convivencia	Rectora	Rectora

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 1. CÓDIGO DE CONDUCTA .....</b>	<b>7</b>
1.1. Conducta general.....	7
1.2. Trato con menores de edad.....	7
<b>CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN EN CASO DE          TRANSGRESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO HEBREO UNIÓN .....</b>	<b>13</b>
2.1 Intervenir .....	13
2.2 Informar o Reportar .....	14
2.3 Consideraciones sobre el informe o reporte .....	15
2.4 Atención del caso.....	15
2.5 Indicaciones para la atención de casos .....	17
2.6 Cuando una transgresión al código constituya también un delito conforme a la legislación penal colombiana.....	17
<b>CAPÍTULO 3. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL          MENOR.....</b>	<b>19</b>
• Apéndice A: Acuso recibo: Código de Conducta para empleados y colaboradores y procedimiento a seguir para el reporte y atención de transgresiones al Código de Conducta.....	20
• Apéndice B: Pruebas para verificar la idoneidad de un empleado o colaborador para el trabajo con menores de edad.....	21



COLEGIO HEBREO UNIÓN  
בית- הספר העברי המאוחד

Licencia de funcionamiento según Resolución  
No. 001710 del 20 de junio del 2000.



## INTRODUCCIÓN

Todas las personas que laboran o colaboran con el Colegio Hebreo Unión deben ser conscientes de la gran responsabilidad que conllevan sus funciones en su forma de actuar y de conducirse personalmente y frente a los demás.

La gestión del riesgo en el Colegio Hebreo Unión es responsabilidad de toda la comunidad, para lo cual deben articularse diferentes tipos de actores y líneas de trabajo que, vistas de manera integral, permitan una visión global sobre el manejo de los riesgos en la institución, especialmente en la protección a cada uno de los estudiantes.

En el Decreto 1965 de 2013 se consideran acciones de atención, aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Este Código de Conducta establece pautas concretas para proteger la integridad física, sexual, psicológica y social de los menores de edad con quienes traten o que se encuentren bajo su cuidado.

De igual forma, establece los procedimientos a seguir para la atención de casos en los que dicha integridad haya sido vulnerada.



COLEGIO HEBREO UNIÓN  
בית- הספר העברי המאוחד

Licencia de funcionamiento según Resolución  
No. 001710 del 20 de junio del 2000.



## ALCANCE

La Política de Protección al Menor aplica a cada uno de los adultos voluntarios, personal permanente, consultores o cualquier otra persona que, debido a su relación con el Colegio Hebreo Unión interactúa con un menor de edad participante de las actividades de la Institución. Este compromiso será evidenciado con la firma del acuso de recibo de la Política de Protección al Menor por parte de cada miembro asociado o visitante.

## GLOSARIO

Para el desarrollo del presente Código de Conducta se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de conformidad con el Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

También se encontrarán los siguientes términos en el Código de Conducta que se relaciona con los actores de la sana convivencia escolar:

- **Menor de edad:** quien no ha cumplido dieciocho años de edad en Colombia.
- **Empleado:** persona que tenga una relación laboral con el Colegio Hebreo Unión a través de un contrato directo.
- **Colaborador:** persona que, no teniendo una relación laboral con el Colegio Hebreo Unión, en los términos del Código Sustantivo del Trabajo en Colombia, preste algún servicio, remunerado o no, de manera periódica o continua dentro de sus instalaciones o fuera de ellas con motivo de dicho servicio.
- **Responsable de la Política de Protección al Menor:** persona (s) encargada(s) de coordinar y verificar la implementación de las políticas de protección para menores de edad, así como de atender y/o asesorar los casos que se presenten en el Colegio Hebreo Unión.

## CAPÍTULO 1. CÓDIGO DE CONDUCTA

### 1.1. Conducta general

- 1.1.1. Los empleados y colaboradores del Colegio Hebreo Unión deben asumir un comportamiento y trato respetuoso, evitando situaciones en las que se pueda infringir alguna de las normas indicadas en el presente Código de Conducta. Su conducta debe ser idónea, de tal manera que no genere duda en su trato con los menores de edad.
- 1.1.2. Evitar el uso de un lenguaje soez e irrespetuoso, contar chistes con contenido sexual o discriminatorio, especialmente en la presencia de los menores de edad.
- 1.1.3. Evitar cambiarse de ropa en la presencia de los menores de edad.
- 1.1.4. No mirar fijamente y hacer comentarios sobre el cuerpo o la fisonomía de los menores de edad.
- 1.1.5. Abstenerse de poseer o consumir alcohol, sustancias adictivas, drogas ilícitas, tabaco o dispositivos electrónicos para fumar durante su jornada laboral.
- 1.1.6. Deben ser cuidadosos y respetuosos en el contacto físico con los menores de edad (tocar, saludar, abrazar, entre otros), evitando cualquier contacto que pueda ser malinterpretado por el menor mismo o por un tercero.
- 1.1.7. Está prohibido el acceso a la pornografía dentro de las instalaciones del Colegio Hebreo Unión, en ningún caso accederán a ella a través de los dispositivos de la institución. Esto igualmente aplica a los videos y mensajes recibidos en los dispositivos móviles personales.

### 1.2. Trato con menores de edad

- 1.2.1 El Colegio Hebreo Unión debe garantizar que los empleados y colaboradores cuenten con la aptitud e idoneidad para trabajar en un ámbito en el que exista interacción con menores de edad, a fin de proteger el adecuado desarrollo y formación de los mismos.



Para ello, el Colegio debe garantizar que los empleados y colaboradores hayan realizado las evaluaciones psicológicas pertinentes (apéndice 2), que sus antecedentes hayan sido revisados y que se les haya proporcionado la capacitación necesaria.

1.2.2 Se considera inapropiado para los empleados y colaboradores de manera enunciativa más no limitativa:

- Tocar los genitales, glúteos o pecho de un menor de edad.
- Cualquier tipo de masaje, frotación o toque prolongado en cualquier parte del cuerpo de un menor de edad.
- Colocar la mano en la pierna de un menor de edad de manera prolongada. **Se hace excepción de los enunciados anteriores en caso de una emergencia médica que así lo requiera y sea imposible contar con el profesional de enfermería.**

1.2.3 En las actividades de enseñanza/aprendizaje en las que se requiera algún contacto físico o interacción entre el adulto y el menor, este contacto debe ser apropiado a la actividad que se está desarrollando. Estas actividades nunca deben realizarse en privado.

1.2.4 Los empleados y colaboradores deben evitar el contacto físico con menores de edad que implique cargarlos, subirlos a los hombros, sentarlos sobre las piernas, hacerles cosquillas, darles besos, entre otros.

Aquellos colaboradores o empleados que trabajen con los menores de preescolar, deben procurar que el contacto con ellos se limite a las situaciones en que deba atender, vigilar, cuidar o garantizar su seguridad o bienestar.

1.2.5 Al dialogar con un menor de edad, que implique una interacción uno a uno, deben hacerlo en un área visible o en una oficina donde se pueda ver con claridad desde el exterior.

1.2.6 Para asegurar un adecuado desarrollo emocional de los menores de edad del Colegio Hebreo Unión, los empleados y colaboradores:

- No deben humillar, faltar al respeto, ridiculizar, mofar, amenazar o degradar a ningún menor de edad.
- No se permite dar regalos a los menores de edad sin tener el consentimiento de sus padres o acudientes. De esto quedan excluidos los premios o incentivos que se otorgan por motivos formativos institucionales.
- Evitar comentar a los menores de edad sus problemas o dificultades personales, ni pedirles que guarden secretos a sus padres, acudientes o profesional externo. Un menor de edad no puede ser tratado como confidente.
- Dar un trato justo a los menores, evitando muestras de favoritismo.

1.2.7 Se debe respetar en todo momento las reglas que los padres de familia o acudientes han establecido para el menor. Nunca pedirles que hagan algo contradictorio para sus padres o acudientes, absteniéndose de sugerir que los desobedezcan.

1.2.8 Cuando sea necesario corregir a un menor por algún comportamiento inapropiado, deberán hacerlo sin imponer sanciones que puedan ser causa de daño físico o psicológico atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Convivencia del Colegio.

1.2.9 Los empleados y colaboradores a quienes corresponda tratar asuntos relativos a la sexualidad deben hacerlo de manera adecuada a la edad del menor. Siempre se debe tener en cuenta la responsabilidad de los padres de familia o acudientes en esta área.

1.2.10 Al organizar cualquier tipo de actividad en la que participen menores de edad (como eventos deportivos, formativos, culturales, entre otros) deberán cumplirse los siguientes criterios:

- Contar con el consentimiento de los padres de familia o acudientes para que los menores participen en las actividades, a través de las circulares que para tales casos sean autorizadas. En dichas circulares, se debe pedir a los padres o acudientes que especifiquen si los menores tienen algún requerimiento de salud,

dieta, alergia u otros. El uso de fotografías y videos de los menores de edad para fines promocionales es autorizado por los padres de familia o acudientes del menor de edad en el contrato de matrícula.

- Deberán garantizar que haya un número suficiente de adultos supervisando a los menores, que permita reaccionar adecuadamente en caso de una emergencia. Asimismo, se deberá asegurar que el sexo de los supervisores sea el adecuado para los menores que supervisan y para el tipo de actividades que están realizando.

1.2.11 Durante las actividades que impliquen pasar la noche, como el viaje a Israel, Olimpiadas, concursos fuera de la ciudad, entre otros:

- Las habitaciones nunca se deben usar para reunirse o conversar con menores de edad.
- Los empleados y/o colaboradores tendrán habitaciones separadas de los menores, pero permaneciendo cerca de ellos para vigilar su seguridad y comportamiento.
- Las duchas y los baños para los empleados y colaboradores como para los padres de familia o adultos, siempre deben estar separados de las de los menores de edad. En caso de que esto no sea físicamente posible, deben ser distintos los horarios para bañarse.
- Los espacios para dormir y los baños, para hombres, mujeres, niños y niñas deberán estar separados.

1.2.12 En las actividades deportivas con menores de edad se debe evitar el contacto físico intenso y se procurará mantener el autocontrol, entre otros cuidados como:

- Evitar actividades tales como: jugar paintball, luchar, realizar «deportes extremos», artes marciales, medir fuerzas y demás actividades similares que requieran un contacto físico intenso, salvo en la presencia y participación de los padres de familia o acudientes de los menores.

- En las clases de Natación sean estas curriculares, extracurriculares o recreativas donde participen menores de edad, se deberán extremar sus cuidados en cuanto a comportamiento ético. Evitarán, en lo posible, el contacto físico en el agua, ya sea por enseñanza o recreación, y en todo momento conservarán una actitud respetuosa con los menores de edad.

Siempre tendrán presente que asumirán una posición de garantes del bienestar integral de los menores con quienes compartan esta actividad.

1.2.13 Las comunicaciones electrónicas entre los empleados y colaboradores y los menores de edad solo podrán realizarse a través de los medios que el Colegio establece para ello. Serán prudentes cuando envíen o participen en dichas comunicaciones, evitando comentarios poco respetuosos o que puedan interpretarse como expresión de afecto inapropiado de un adulto hacia un menor. No podrán entablar comunicaciones particulares con los menores fuera de los medios autorizados por la institución, tales como redes sociales.

1.2.14 Los empleados y colaboradores no deben tomar fotografías de los menores de edad, ni guardarlas en sus dispositivos electrónicos, salvo que por oficio les corresponda la labor de fotografiar o cubrir eventos o actividades. Se podrán tomar fotografías de los menores cuando estén en traje de baño o atuendo similar, si se cuenta con la autorización previa de sus padres o acudientes a través del contrato de matrícula.

1.2.15 En cuanto a transportar a menores de edad en vehículos particulares o de servicio público:

- Para cualquier traslado, la responsabilidad de conducir debe asignarse a conductores adultos que cuenten con toda su documentación en regla.
- Se debe contar siempre con la autorización escrita de los padres de familia para que los menores viajen con un conductor.
- Únicamente en casos de emergencia podrán transportar a un menor en un vehículo particular e incluso llevarlo solo.

- 1.2.16 Los empleados y colaboradores nunca ofrecerán alcohol, tabaco, estupefacientes, bebidas estimulantes o energizantes a menores de edad dentro o fuera del Colegio Hebreo Unión.
- 1.2.17 Está prohibido prescribir y administrar medicamentos y proporcionar atención médica a un menor de edad, sin el consentimiento de los padres de familia, excepto en situaciones de emergencia médica en los que no sea posible esperar la atención del personal autorizado y certificado para ello. En las actividades donde pueda existir el riesgo de alguna picadura o mordedura de un animal, se debe solicitar a los padres de familia la autorización escrita, para aplicar el correspondiente medicamento en casos de emergencia.
- 1.2.18 Atendiendo a lo establecido en el Manual de Convivencia del Colegio, nunca se negará comida, agua o la oportunidad de evacuar sus necesidades fisiológicas a ningún menor de edad que esté bajo la supervisión de empleados o colaboradores.

## **CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN EN CASO DE TRANSGRESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO HEBREO UNIÓN**

En el Decreto 1965 de 2013 se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos bajo los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y de la misma manera se contemplan las aseguranzas para cumplir con las políticas de Protección de la Infancia y Adolescencia. Por lo tanto, se hace una socialización permanente del Manual de Convivencia del Colegio Hebreo Unión, la Política de Atención al Menor de Edad, el Código de Conducta y la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Además, se implementan talleres de consejería con empleados y colaboradores en las áreas de convivencia, sexualidad, protección al menor y sustancias psicoactivas según la etapa evolutiva de los educandos.

El Código de Conducta para empleados y colaboradores es un documento para que los empleados y colaboradores se encuentren debidamente prevenidos de los límites que deben conservar con el fin de crear políticas de protección para los menores de edad. En este sentido, la transgresión del Código de Conducta, estará sujeta al siguiente procedimiento:

### **2.1 Intervenir**

Cuando dentro del ámbito de su labor, un empleado o colaborador perciba que otra persona está infringiendo lo dispuesto en el Código en casos graves, tendrá el deber de intervenir de manera inmediata y directa para impedir que se lleve a cabo una conducta que pueda dañar a un menor de edad para que esta cese de inmediato.

Por casos graves deberá entenderse cualquiera de las conductas que puedan ser constitutivas de alguno de los delitos señalados en el Código, así como aquellas conductas que, a la luz de las normas indicadas en el mismo, se estimen suficientemente delicadas o imprudentes y que por ello puedan poner en riesgo la seguridad y/o la integridad física, sexual, psicológica o moral de menores de edad.

## 2.2 Informar o Reportar

El colaborador o empleado deberá informar inmediatamente al Departamento de Consejería, coordinadores, Vicerrector o Rector del Colegio sobre los hechos graves o las transgresiones al Código por parte de otra persona, de las cuales tenga conocimiento, mediante un escrito que incluya la siguiente información:

- Fecha de elaboración, nombre completo y datos generales de quien elabora el reporte (edad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio) enunciando explícitamente si fue testigo directo de los hechos.
- Nombre completo del presunto menor afectado y del presunto responsable.
- Descripción de los hechos anotando las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, así como el nombre del (los) posible(s) testigo(s) de los hechos.
- Firma de quien informa o reporta.

### 2.2.1 Responsables de la Política de Protección al Menor

Consejerías y Coordinación de Convivencia.

Contacto:

- Teléfono fijo: 3595870
- Teléfono celular: 3205495627



## 2.3 Consideraciones sobre el informe o reporte

- 2.3.1 La obligación de informar y reportar a uno de los responsables de la Política de Protección al Menor y al Rector de la institución, existe aun cuando se haya intervenido de manera directa según lo indicado en el punto primero.
- 2.3.2 Cuando el implicado sea el Rector de la institución, se deberá informar únicamente a los responsables de la Política de Protección al Menor y uno de ellos asumirá las funciones del Rector, en relación con la Política de Protección del Menor.
- 2.3.3 El colaborador o empleado que realice el reporte indicado en el número anterior, deberá hacerlo bajo el principio de lealtad absteniéndose de falsas declaraciones o sospechas sin fundamento.

## 2.4 Atención del caso

El Rector del Colegio, cuando reciba algún informe, reporte o acusación sobre transgresiones al Código, deberá proceder como aparece a continuación:

**PASO 1.** Contactará inmediatamente a los responsables de la Política de Protección al Menor.

**PASO 2.** Solicitará a la persona que se considere afectada por la conducta, que dé su testimonio de los hechos.



En caso de tratarse de un menor de edad, se deberá tener el consentimiento de los padres de familia o acudientes para pedir el testimonio al menor. Dicho testimonio se solicitará mediante un escrito que incluya lo siguiente:

- Fecha de elaboración, nombre completo y datos generales (edad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, domicilio y ocupación).
- Nombre completo del probable responsable y datos generales (edad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio y ocupación).
- Descripción de los hechos explicando las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, así como el nombre del (los) posible(s) testigo(s) de los hechos.
- Firma de quien se considera afectado. En caso de ser un menor de edad, deberá incluirse la firma de sus padres o acudientes.

**PASO 3.** Solicitará al colaborador o empleado a quien se acusa, que proporcione por escrito la versión de los hechos que se le atribuyen, siguiendo el mismo formato del paso 2.

**PASO 4.** Solicitará a la(s) persona(s) que presenció(aron) el hecho, que proporcionen su testimonio sobre el particular, siguiendo el mismo formato del paso 2.

**PASO 5.** Deberá integrar un expediente con los documentos anteriores y redactar un informe de lo actuado, así como de los resultados obtenidos. Dicho informe deberá enviarlo al responsable de la Política de Protección al Menor.

**PASO 6.** Cuando el acusado sea un colaborador o empleado de la institución, deberá aplicar las medidas preventivas o disciplinarias que señale la Ley de Infancia y Adolescencia, de manera que se salvaguarde la integridad de los menores.

**PASO 7.** Si la conducta de la que se acusa a un colaborador o empleado fuese de tal gravedad que exista un riesgo de que aquella se repita o que peligre la integridad de cualquier menor de edad, se deberá suspender y prohibir todo trato con menores y si fuese el caso se le suspenderá de sus funciones, en tanto se culmine el procedimiento.

## **2.5 Indicaciones para la atención de casos**

Tanto los responsables de la Política de Protección al Menor como el Rector del Colegio Hebreo Unión:

- 2.5.1 Solicitarán la opinión o la ayuda necesaria de profesionales internos o externos para el esclarecimiento o análisis de los hechos, cuando resulte necesario, así mismo remitirán o direccionarán el caso al Comité de Convivencia Escolar.
- 2.5.2 Velarán para que, dentro del proceso indicado, se proteja el principio de presunción de inocencia, la debida confidencialidad y la honra del presunto responsable y del presunto afectado.  
Asimismo, deberán garantizar el derecho del presunto responsable a defenderse y exponer sus puntos de vista y pruebas sobre los hechos.
- 2.5.3 Garantizarán dichos principios, deberán intervenir inmediata y oportunamente para proteger la integridad de los menores de edad.

## **2.6 Cuando una transgresión al código constituya también un delito conforme a la legislación penal colombiana**

- 2.6.1 Los empleados y colaboradores se comprometen a actuar no solo conforme a lo que marca el Código en materia del deber de intervenir y reportar, sino también de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana sobre este tema.

- 2.6.2 Cuando el Rector del Colegio y/o el responsable de la Política de Protección al Menor, reciba alguna acusación sobre transgresión al Código, que a su vez constituya alguno de los delitos punibles en la legislación colombiana, aunque no limitado únicamente a ellos, le corresponde la obligación de ponerlo en conocimiento de la autoridad competente y es su deber colaborar en el proceso de investigación. Para ello, deberá consultar en todo momento a asesores jurídicos especializados en la materia.
- 2.6.3 Los empleados y colaboradores que hayan sido testigos de un hecho que pueda constituirse en un delito conforme a la legislación penal colombiana, deberán colaborar con el Rector del Colegio y/o el responsable de la Política de Protección al Menor para formular la denuncia correspondiente y en su caso actuar como testigos dentro del proceso que se siga. Lo anterior, basados en que existe la obligación legal de hacerlo.
- 2.6.4 Cuando el caso lo permita, el Colegio Hebreo Unión, podrá proveer de asesoría jurídica a los empleados y colaboradores para que ellos atiendan las imputaciones o acusaciones que se formulen en su contra. El presente numeral no se constituye en una obligación del Colegio para con los empleados y colaboradores.

## CAPÍTULO 3. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL MENOR

Es responsabilidad del Rector del Colegio Hebreo Unión que la Política de Protección al Menor se implemente de forma adecuada. Para ello:

Todos los empleados y colaboradores de la institución deberán recibir una capacitación sobre el *Código de Conducta y el Procedimiento para el reporte y atención de transgresiones* al mismo. Además, se les deberá entregar una copia impresa o un archivo digital de dichos documentos.


El Rector debe asegurarse que la inducción de personal de nuevo ingreso, incluya la capacitación mencionada en el punto anterior.

El Coordinador de Convivencia resguardará en una carpeta los registros de acuso de recibido de la presente política, firmados por todo el personal de la Institución.

El Rector deberá implementar el *“Programa de capacitación continua sobre la Política de Protección al Menor”*, según las directrices que marque el responsable de la Política de Protección al Menor.

## APÉNDICES

- **Apéndice A: Acuso recibo: Código de Conducta para empleados y colaboradores y procedimiento a seguir para el reporte y atención de transgresiones al Código de Conducta.**

 COLEGIO HEBREO UNIÓN Autonomía, Respeto y Justicia בית הספר העברי המאוחד	<b>ACUSO RECIBO: CODIGO DE CONDUCTA PARA EMPLEADOS Y COLABORADORES Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL REPORTE Y ATENCION DE TRANSGRESIONES AL CODIGO DE CONDUCTA</b>		
	Versión 2	Fecha de vigencia: 1-08-2019	Página 1 de 1

Por medio del presente manifiesto que me ha sido entregado de manera impresa o en archivo digital el Código de Conducta Versión \_\_\_\_\_ para los empleados y colaboradores del Colegio Hebreo Unión.

Asimismo, manifiesto que me ha sido explicado en su totalidad, que conozco su contenido y alcance y me comprometo a cumplirlo.

Barranquilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre completo del empleado o colaborador:

\_\_\_\_\_

Relación con el Colegio Hebreo Unión: Empleado ( ) - Colaborador ( )

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

- **Apéndice B: Pruebas para verificar la idoneidad de un empleado o colaborador para el trabajo con menores de edad.**

El Departamento de Consejería del Colegio Hebreo Unión utilizará la información obtenida a través de las siguientes fuentes:

- Entrevista personal.
- 16PF-5. Cuestionario Factorial de Personalidad.
- Batería Psicológica de Machover.

Basándose en los anteriores, elaborarán su informe sobre los resultados arrojados por los aspirantes a desempeñarse como empleados o colaboradores, indicando en su descripción si los consideran idóneos para el trabajo con menores de edad.



## REGISTRO DE CAMBIO DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	ITEM DEL CAMBIO	CAMBIO REALIZADO	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
2 (2019- 2020)	Glosario	Definiciones	Actualización según Ley 1620 de 2013	Agosto 1 de 2019